



JON ANDER MENDINUETA OCHOTORENA,

Oltza Zendeako Udaleko Idazkariak / Secretario del Ayuntamiento de Cendea de Olza

CERTIFICO / ZIURTATZEN DUT

Que, el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de la Cendea de Olza/Oltza Zendea, el día 28 de abril de dos mil veintidos, dictó la Resolución cuyo texto íntegro se transcribe a continuación:

Oltza Zendeako Alkateak, 2022ko apirilaren 28an, hitzez hitz ematen den honako, **190/2022 EBAZPENA** onartu du:

El Alcalde del Ayuntamiento de la Cendea de Olza, en fecha 28 de abril de 2022, dictó la **RESOLUCIÓN 190/2022** cuyo texto íntegro se transcribe a continuación:

Por la que se toma conocimiento de la convocatoria a huelga legal que se va a desarrollar en la Escuela Infantil de Cendea de Olza / Oltza Zendeako Haur Eskola, a partir del próximo 2 de mayo de 2022 y se establecen los servicios mínimos.

D. Moisés Garjón Villanueva, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de la Cendea de Olza/Oltza Zendea.

Por la representación sindical de Fundación Dindaia / Dindaia Fundazioa, ha puesto en conocimiento de este Ayuntamiento de voluntad de varios trabajadores de la Escuela Infantil de Cendea de Olza / Oltza Zendeako Haur Eskola, de secundar la convocatoria de huelga legal que se va a desarrollar a partir del próximo dos de mayo de 2022 desde las 7:00 horas y con duración indefinida.

Visto que el ejercicio del derecho de huelga, reconocido por el artículo 28.2 de la Constitución española, debe compatibilizarse, tal y como afirma el propio texto constitucional, con el mantenimiento de los servicios esenciales de la comunidad, debiendo establecerse las garantías precisas para ello. En el establecimiento de esos servicios mínimos han de ser tenidos en cuenta, según reiterada jurisprudencia de índole constitucional, los principios de proporcionalidad y racionalidad, siendo su establecimiento debidamente motivado.

Visto que los artículos 25 y siguientes de la Ley 7/1985, de 2 de abril reguladora de las Bases del Régimen Local establece una serie de servicios públicos que los municipios están obligados a prestar; y ante la convocatoria de huelga, los servicios públicos que presta el Ayuntamiento de Cendea de Olza/Oltza Zendea no pueden quedar totalmente paralizados puesto que se causaría un perjuicio irreparable a los ciudadanos.

Visto que concurriendo circunstancias de reconocida e inaplazable necesidad se considera necesario el establecimiento de servicios mínimos para las jornadas de huelga convocada.



En su virtud, teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 28.2 de la Constitución española, el artículo 10, párrafo 2.º del Real Decreto Ley 17/1977, de 4 de marzo, y en el artículo 58.b) de la Ley Orgánica de Reintegración y Amejoramiento del Régimen Foral de Navarra y de acuerdo con las atribuciones conferidas por el artículo 21.1 h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril reguladora de las Bases del Régimen Local, y demás de aplicación,

RESUELVO:

PRIMERO: Tomar conocimiento de la convocatoria a huelga legal que se va a desarrollar en la Escuela Infantil de Cendea de Olza / Oltza Zendeako Haur Eskola, a partir del próximo 2 de mayo de 2022, desde las 7:00 horas, con duración indefinida.

SEGUNDO: Concurriendo circunstancias de reconocida e inaplazable necesidad se establecen servicios mínimos esenciales para las jornadas de huelga convocadas, que se determinan a continuación:

- La directora del centro, a jornada completa
- Una educadora por unidad, a jornada completa.
- Una educadora de necesidades educativas especiales, en su jornada habitual.
- Una auxiliar de comedor, en su jornada habitual.
- Una empleada de limpieza, en su jornada habitual

TERCERO: Los servicios esenciales recogidos en el dispositivo anterior se prestarán por el personal de servicios mínimos que habitualmente atiende al usuario cuya situación se enmarque dentro del servicio considerado mínimo; designando por Fundación Dindaia / Dindaia Fundazioa, en caso necesario, a las personas a prestar los anteriores servicios mínimos, oída la representación sindical

La no prestación del servicio o cualquier alteración del mismo por parte del personal designado para el mantenimiento de los servicios mínimos que determina el número primero, se considerará ilegal a todos los efectos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16 del Real Decreto Ley 17/1977, de 4 de marzo, incurriendo en responsabilidad quienes incumplieren o produjeran la misma.

Asimismo, incurrirán en las responsabilidades contractuales que procedan la empresa que preste los servicios de las Escuelas Infantiles de 0 a 3 años e incumplan los servicios mínimos determinados en la presente resolución

Lo dispuesto en los apartados anteriores no implicará limitación alguna de los derechos que la normativa reguladora de la huelga reconoce al personal en dicha situación.

Durante la jornada de huelga deberá respetarse la libertad de trabajo de aquellos trabajadores que no quisieran sumarse a la misma





CUARTO: El día siguiente a la finalización de la huelga, se deberá comunicar tanto al Ayuntamiento el listado de personal que haya secundado la huelga, con los efectos salariales y de cotización a la seguridad social que correspondan

QUINTO: La presente Resolución de Alcaldía se publicará en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en el edificio de la escuela infantil para general conocimiento; y se notificará a la dirección, a la representación sindical y a la Fundación Dindaia/Dindaia Fundazioa, con indicación del pie de recursos que corresponda.

SEXTO: Dar cuenta de la misma al Pleno de la Corporación en la primera sesión ordinaria que éste celebre.

Eta horrela jasota gera dadin, eta alkateak ontzat emanik, ziurtagiri hau luzatzen dut, Oltza Zendea, elektronikoki sinatutako datan.

Para que conste, expido la presente, con el visto bueno del Sr. Alcalde-Presidente, en Cendea de Olza, a la fecha de la firma electrónica.

VºBº El Alcalde/Alkateak O.E.

El Secretario/Idazkaria

